



CONSULTA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del anexo I de Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general y las directrices de técnica normativa, y a fin de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se sustancia una consulta pública previa a la elaboración del anteproyecto al que se refiere el encabezamiento, en el que se recabe la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa,
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación,
- c) los objetivos de la norma,
- d) las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se plantea la siguiente consulta al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por la futura disposición que pretende actualizar el marco normativo de las tasas y los precios públicos que ingresan las entidades del sector público foral de Álava.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el 8 de febrero de 2018 a través del buzón del correo electrónico “aurrezkontsultak@araba.eus”



<p>PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR</p>	<p>La Norma Foral 64/1989, de 20 noviembre, de Tasas y Precios Públicos, que actualmente regula la materia, ha devenido inadecuada, porque :</p> <ol style="list-style-type: none">1. No contempla la utilización por parte de las entidades del sector público foral de Álava (concepto inexistente en 1989) de las figuras de ingresos tasas y precios públicos, que sólo se contemplan para la Diputación Foral de Álava y sus organismos autónomos.2. Desde 1989, y especialmente en materia de tasas, ha sufrido numerosos cambios en su articulado mediante normas y decretos forales normativos de urgencia fiscal, cuyo contenido no siempre se ha consolidado debidamente en el texto de la Norma Foral 64/4989, de forma que hoy día la regulación de las tasas y los precios públicos se encuentra dispersa, es confusa y constituye un riesgo de seguridad jurídica a eliminar.3. Una vez que la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con carácter básico ha eximido de la aplicación de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos estatal a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (es decir, a las tarifas que abonan los contribuyentes por acceso a obras o servicios en régimen de concurrencia con el sector privado), por lo que procede regular de forma similar tal exención de la aplicación de la Norma Foral de Tasas y Precios Públicos en el ámbito foral.
<p>NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p>	<p>La Norma Foral 1/2017, de 28 de febrero, de Transparencia y Participación Ciudadana, consciente de la necesidad de consolidación legal de la dispersa y anticuada normativa sobre tasas y precios públicos en el ámbito foral ordenó a la Diputación Foral de Álava la elaboración de un Texto Refundido de la Norma Foral 64/1989, de 20 noviembre, de Tasas y Precios Públicos. Desde marzo a noviembre de 2017 se trabajó en tal Texto,</p>



	<p>llegando a un punto muerto en su tramitación en diciembre de 2017. Este hecho, junto con las novedades legislativas introducidas en la materia por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, hace necesario el cambio del instrumento normativo con el que actualizar la regulación foral de las tasas y precios públicos, cambiando el instrumento Decreto Foral Normativo por el instrumento Norma Foral.</p>
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none">1. Adecuar a la actualidad la regulación de las tasas y precios públicos, en un único texto que recoja las modificaciones introducidas por la normativa institucional, tributaria, financiera y contractual que desde 1989 han afectado a la Norma Foral 64/1989, de 20 noviembre, de Tasas y Precios Públicos.2. Ampliar a todas las entidades del sector público foral de Álava, nuevo concepto inexistente en 1989, la posibilidad de obtener tales ingresos públicos.3. Eximir de la aplicación de la normativa foral de tasas y precios públicos a las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, una vez que la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ha introducido tal inaplicación de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos estatal, con carácter básico
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	<p>No existen otras posibilidades normativas para cumplir con los objetivos señalados una vez que la opción de elaborar un Decreto Foral Normativo de aprobación de un texto refundido de la Norma Foral 64/1989, de 20 noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Álava resultó inviable.</p>